

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 442

TEGUCIGALPA: 6 DE FEBRERO DE 1915

NUMERO 4.418

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 35.50—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 538.25—Se manda pagar la suma de \$ 18.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se manda pagar la suma de \$ 216.52—Se concede una licencia y se encarga una Gobernación Política—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 9.00—Se autoriza la erogación de \$ 22.40—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 9.50—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 2.000.00—Se autoriza la erogación de \$ 57.59—Se aprueba una contrata—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 22.50—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se autoriza la erogación de \$ 323.79 oro—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se concede una licencia y se encarga una Gobernación Política—Se aprueba una contrata—Se proroga una licencia—Se autoriza la erogación de \$ 13.50—Se autoriza la erogación de \$ 48.20—Se autoriza la erogación de \$ 169.50—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 109.25—Se autoriza la erogación de \$ 5.112.75—Se manda pagar la suma de marcos 2.575—Se autoriza la erogación de \$ 725.25—Se autoriza la erogación de \$ 305.20.

JUSTICIA—Se manda pagar la suma de \$ 300.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se manda pagar la suma de \$ 13.33—Se autoriza la erogación de \$ 65.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se manda pagar la suma de \$ 6.66—Se manda pagar la suma de \$ 80.00—Se manda pagar la suma de \$ 50.00—Se manda pagar la suma de \$ 20.00.

AVISOS.

LA GACETA

ADMINISTRADOR:

Director de la Tipografía Nacional

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Efraín Acevedo y Concepción Fuentes, vecinos de San Francisco, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Santiago Borjas y Carmela Cáliz, vecinos de Gualaco, departamento de Olancha, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Eduviges Jiménez y Lorenza Castellanos, vecinos de San Francisco, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 35.50

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 35.50) treinta y cinco pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se pagará al Director del Instituto de Vacuna, valor de la conducción, de esta ciudad al Zamorano, de once terneras que facilitó el propietario de aquella hacienda, don Daniel Fortín, y de los gastos de traslación de otras diez terneras del mismo lugar para el servicio del referido Instituto. La cantidad en referencia se imputará á la partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 20 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Ezequiel Paz y Débora Santos, vecinos de Villanueva, departamento de Cortés, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 20 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan de la Cruz Andrade y María Félix Alvarenga, vecinos de Maraita, en este departamento, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 20 de octubre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Manuel Baide h. y María H. Gálvez, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 538.25

Tegucigalpa, 20 de octubre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 538.25) quinientos treinta y ocho pesos veinticinco centavos, pagados por el Administrador de Rentas de Choluteca, durante el mes de septiembre próximo pasado, para el sostenimiento de los reos del presidio de Choluteca; imputándose el gasto á la Partida 7ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 18.00

Tegucigalpa, 20 de octubre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Antonio Ch. Weiss & Cª la suma de (\$ 18.00) diez y ocho pesos, valor de 2 cajas de fulminantes y 8 libras guía que suministraron para los trabajos del Parque «General Bonilla». El señor Director General de Rentas imputará este gasto á la partida especial que ha abierto en su contabilidad para esta obra.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

* Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 20 de octubre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Trinidad Tinoco y Margarita Guzmán, vecinos de San Francisco, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 216.52

Tegucigalpa, 20 de octubre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague la cantidad de (\$ 216.52) doscientos diez y seis pesos cincuenta y dos centavos, valor de una máquina de escribir, *Oliver* número 5, pedida por el Gobierno por medio de los señores Santos Soto y Cª, de esta ciudad, para el servicio del Ministerio de Gobernación y Justicia; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se concede una licencia y se encarga una Gobernación Política

Tegucigalpa, 21 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder quince días de licencia al Gobernador Político del departamento de La Paz, General don Juan P. Aplícano; debiendo encargarse de aquella Gobernación Política, por el tiempo indicado y con el sueldo respectivo, el Alcalde Municipal de la ciudad de La Paz.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 21 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José Angel Madrid y Francisca Paz, vecinos de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 22 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José Policarpo Muncada y Gertrudis Ramírez, vecinos de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de

la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 22 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Miguel Núñez Casco y Amalia Chapeta, vecinos de San Marcos, departamento de Ocotepeque, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 22 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Chas Francis y Merry Hilda, vecinos de El Porvenir, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 9.00

Tegucigalpa, 22 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 9.00) nueve pesos, valor de cuatro libras guía y una caja fulminantes que se necesitan para los trabajos del Parque General Bonilla. Dicho gasto se imputará á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 22.40

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 22.40) veintidós pesos cuarenta centavos, hecha por el Administrador de Rentas y

Aduana del departamento de Colón, valor de ochenta botellas de aguardiente que entregó á las Municipalidades de aquel departamento para la celebración del 15 de septiembre del corriente año; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Serapio Padilla y Paula Ortega, vecinos de Quimistán, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 22 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Leocadio Castillo y Dolores Paredes, vecinos, respectivamente, de Chinda y Trinidad, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 9.50

Tegucigalpa, 24 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 9.50) nueve pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se pagará al Administrador del Hospital General de esta ciudad, valor de un sello y una docena de petates que se necesitan en aquel establecimiento; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 24 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don F. Rodríguez N. la renuncia que ha presentado de cargo del Inspector de Policía y Hacienda de La Mosquitia; nombrando para que le sustituya, con el sueldo correspondiente, á don Santiago R. Cruz.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 2.000.00

Tegucigalpa, 24 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 2.000.00) dos mil pesos, que por la Caja Nacional se pagará á don Antonio Di Palma, valor que ha devengado por su trabajo de construcción de las tramoyas del Teatro «Manuel Bonilla.» El Director General de Rentas imputará esta cantidad á la cuenta especial que ha abierto en su contabilidad para dicha obra.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 57.59

Tegucigalpa, 24 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación hecha por el Administrador de Rentas del departamento de Comayagua por valor de (\$ 57.59) cincuenta y siete pesos cincuenta y nueve centavos, precio de principal y costo de (280) doscientas treinta botellas de aguardiente que entregó á las Municipalidades de aquel departamento para la celebración del 15 de septiembre pasado; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 24 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la siguiente contrata:—«Carlos Lafnez E., Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación y Justicia, en representación del

Gobierno, por una parte, y el señor Ernesto J. Alvear, por otra, han convenido en celebrar la siguiente contrata:

1º El señor Alvear se compromete á formular, en el término de tres meses, contados de esta fecha, el original de una obra que se llamará «Almanaque Nacional,» para cuyo trabajo le serán suministrados por las oficinas del Gobierno, los datos que solicite para su publicación en él.

2º Una vez concluida la obra, el Gobierno nombrará una comisión, compuesta de dos personas idóneas, para someterla á su examen y avalúo; y tanto éste como el dictamen que ella dé, serán aceptados por el señor Alvear sin objeción alguna.

3º Será permitido al señor Alvear publicar en el almanaque los avisos que para tal fin contrate con los comerciantes, profesionales y artesanos de la República; quedando á su beneficio el valor que cobre por ellos. Entendiéndose que tales avisos no se intercalarán en el texto, sino en los lugares que la Comisión nombrada por el Ejecutivo le designe para ello; y

4º El Gobierno pagará al señor Alvear, durante los tres meses que se dedique á este trabajo, la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos mensuales.—En fe de lo cual firman la presente en Tegucigalpa, á los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos catorce.—Carlos Lafnez E.—Ernesto J. Alvear; y

2º—Que el pago se haga por la Caja Nacional y se impute á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Ramón Rodríguez y Teófila Ponce, vecinos de Morolica, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Trinidad F. Portillo y Paula Aguilera, vecinos de Opatoro, departa-

tamento de La Paz, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Ponce y Ana Argeñal, vecinos de Valle de Angeles, en este departamento, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 22.50

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 22.50) veintidós pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se pagará al Director de la Penitenciaría de esta ciudad, valor de un asta para el pabellón de aquel establecimiento. Dicha cantidad se imputará á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo correspondiente, Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Ocotepeque, á don Félix Chinchilla, en sustitución de Emilio Jordán, quien renunció dicho empleo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 323.79 oro

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$323 79) trescientos veintitrés pesos setenta y nueve centavos oro americano, valor de una armazón de hierro para el techo del edi-

ficio del Crematorio de esta ciudad, que despachó el Cónsul General de esta República en New York; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 27 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Aureliano Anino y Clotilde Lorenzana, vecinos de Potrerillos, departamento de Cortés, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 27 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Luis Morel y Lucía Peña, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 27 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Eulogio Escoto y Cecilia Narváez, vecinos de Yoro, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se concede una licencia y se encarga una Gobernación Política

Tegucigalpa, 27 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder ocho días de licencia al Gobernador Político del departamento de El Paraíso, General Juan Pablo Urrutia;

debiendo encargarse de dicho puesto, por el término referido, el Coronel Ramón Nolasco, con el sueldo respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 27 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Carlos Láinez E., Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación y Justicia, en representación del Gobierno, por una parte, y el señor doñ Julio Villars, mayor de edad, casado, Mecánico Electricista y de este vecindario, por otra, han convenido en celebrar la siguiente contrata:

Primero.—El señor Villars se compromete:

a) A construir una casa de cal y canto, de las dimensiones que indican los planos de William A. Morse, suministrados por el Ministerio de Gobernación; advirtiendo que en lugar de las ventanas de vidriera, se pondrán balcones y puertas con barrotes de hierro.

b) A suministrar las puertas y balcones para la casa.

c) A montar el Crematorio de acuerdo con los mismos planos, hasta dejarlo en estado de poder funcionar.

d) A dar todos los materiales que se empleen en la construcción de la obra; exceptuando el material pedido del extranjero destinado á la misma, lo mismo que 24 piezas de hierro doble T que servirán para la construcción del puente, desde el terreno á la casa y de ésta al horno ó Crematorio.

e) A entregar la obra concluida, á más tardar, el último de abril de 1915, salvo que el material que se pida al exterior no llegue á su tiempo, el que no es indispensable para el funcionamiento del Crematorio y por lo tanto se entiende que éste funcionará en la fecha indicada, salvo caso fortuito ó fuerza mayor.

Segundo.—El Gobierno se obliga:

a) A entregar en el plantel donde debe construirse el Crematorio todos los materiales que para la obra se han pedido.

b) A pedir por su cuenta las piezas que faltaren ó mandar componer las que hayan llegado quebradas.

c) A introducir por su cuenta, á excepción del flete, todo el material que para esta obra pida el contratista, como por ejemplo: cemento, hierro, tornillos, remaches, etc.

d) A pagar la suma de \$ 10.800.00, de la manera siguiente: \$ 1.000.00 al ser

aprobada esta contrata; las planillas que semanalmente se le presentarán con el Vº Bº del Ministerio de Gobernación, de conformidad con el trabajo hecho y material acopiado y el saldo que esté á favor del señor Villars al ser recibida la obra.—En fe de lo cual, firmamos la presente en Tegucigalpa, á los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos catorce.—(f) Carlos Laínez E.—(f) Julio Villars; y

2º—Que el pago se haga por la Caja Nacional y se impute á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se proroga una licencia

Tegucigalpa, 28 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por quince días la licencia que con fecha 13 del presente mes se concedió al Gobernador Político del departamento de Valle, Coronel don J. Benito Montoya; debiendo continuar encargado de aquella Gobernación, por el tiempo referido, el Alcalde Municipal de la ciudad de Nacaome.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 13.50

Tegucigalpa, 28 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 13.50) trece pesos cincuenta centavos, que hará el Administrador de Rentas del departamento de Comayagua, valor de la planilla del resguardo del presidio de la ciudad de Comayagua correspondiente al 31 del corriente mes; imputándose el gasto á la Partida 7ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 46.20

Tegucigalpa, 29 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 46.20) cuarenta y seis pesos veinte centavos, hecha por el Administrador de Rentas del departamento de Yoro, valor de

ciento cuarenta botellas de aguardiente que á principal y costo entregó á las Municipalidades de aquel departamento para la celebración del 15 de septiembre del presente año; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 169.50

Tegucigalpa, 29 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 169.50) ciento sesenta y nueve pesos cincuenta centavos, hecha por el Administrador de Aduana de Colón, valor de las planillas pagadas á los reos del presidio del puerto de Trujillo, durante el mes en curso; imputándose el gasto á la Partida 7ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Toribio Galindo y Petrona Padilla, vecinos de Salamá, departamento de Olancho, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 109.25

Tegucigalpa, 31 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 109.25) ciento nueve pesos veinticinco centavos, que por la Caja Nacional se pagará al Administrador del Hospital General de esta ciudad, valor de las medicinas compradas para el servicio de aquel establecimiento. Dicha cantidad se imputará á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 5.112.75

Tegucigalpa, 31 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Doctor don Alejo S. Lara la cantidad de (\$ 5.112.75) cinco mil ciento doce pesos setenta y cinco centavos, valor de 20.451 ladrillos de cemento, á razón de \$ 25.00 el ciento, que suministró para el Hospital General y Dirección de Policía de esta ciudad, como sigue:

Al Hospital General, 15.181... \$ 3.795.25

A la Dcción. de Policía, 5.270... 1.317.50

Suma... \$ 5.112.75

Imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de marcos 2.575

Tegucigalpa, 31 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Banco de Honduras la suma de mil quinientos setenta y cinco marcos, cantidad que él ha pagado á la casa Hesse Newman y Cº, de Hamburgo, por valor de una estufa que dichos señores remitieron para el servicio del Hospital General de esta ciudad; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 725.25

Tegucigalpa, 31 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 725.25) setecientos veinticinco pesos veinticinco centavos hecha por el Administrador de Rentas del departamento de Colón, valor de las planillas pagadas al presidio de la ciudad de Santa Rosa de Copán, durante el mes en curso; imputándose el gasto á la Partida 7ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 305.20.

Tegucigalpa, 31 de octubre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Julio Villars la cantidad de (\$ 305.20) trescientos cinco pesos, veinte centavos oro americano, valor de varias piezas de repuesto que ha hecho venir para el automóvil del señor Presidente de la República, de conformidad con las facturas que ha presentado á este Ministerio; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

JUSTICIA

Se manda pagar la suma de \$ 300.00

Tegucigalpa, 2 de octubre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Magistrado propietario de la Corte 2ª de Apelaciones de esta Sección, Licenciado don Rafael Alduvío L., la cantidad de (\$ 300.00) trescientos pesos, valor de sus gastos de viaje en la visita que hará á los Juzgados de Letras del departamento de Olancho, de orden de dicho Tribunal; imputándose el gasto á la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 2 de octubre de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por don Fulgencio Torres Murcia, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Las Flores, departamento de Gracias, contraída á pedir que, por vía de gracia, se le conceda conmutar por constancias de crédito la multa de ciento sesenta pesos á que lo condenó á sufrir el Juzgado de Letras del departamento de Gracias en sentencia de 19 de mayo pasado por el delito de prisión arbitraria cometida en la persona de Francisco Serrano.

Oído el señor Fiscal General de Hacienda, quien es de parecer por que se resuelva favorablemente la presente solicitud; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la gracia solicitada, aceptando las constancias al cincuenta por

ciento de su valor nominal, que serán enteradas en la Administración de Rentas del departamento de Gracias.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 13.33

Tegucigalpa, 8 de octubre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al Licenciado don Audato Muñoz la cantidad de (\$ 13.33) trece pesos treinta y tres centavos, valor que ha devengado como Magistrado integrante de la Corte de Apelaciones de aquella Sección, durante dos días del mes de septiembre próximo pasado; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 65.00

Tegucigalpa, 13 de octubre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 65.00) sesenta y cinco pesos, que por la Caja Nacional se pagará á don Alejandro Mayr, valor de diez resmas de papel de oficio que suministró para un servicio especial del Ministerio de Justicia; imputándose el gasto á la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 13 de octubre de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Albino Padilla Reyes, mayor de edad, soltero, Tenedor de Libros y vecino de la ciudad de La Paz, contraída á pedir que, por vía de gracia, se le conceda conmutar por constancias de crédito la multa de . . . (\$ 60.00) sesenta pesos á que lo condenó á pagar el Juzgado de Paz de Marcala en sentencia de 14 de julio pasado por el delito de lesiones menos graves.

Oído el señor Fiscal General de Hacienda, quien es de parecer por que se resuelva favorablemente la presente solicitud; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la gracia solicitada, aceptando las constancias al cincuenta por ciento de su valor nominal, las que serán enteradas en la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 15 de octubre de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por don Cipriano Aguirre, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Lepaera, departamento de Gracias, contraída á pedir que, por vía de gracia, se le conceda conmutar por constancias de crédito el tiempo que le falta para cumplir la pena de cinco meses once días de presidio menor á que lo condenó á sufrir el Juzgado de Letras del departamento de Gracias en sentencia de cinco de junio del año en curso, por el delito de lesiones graves ejecutadas en la persona de Rodolfo Vásquez.

Oído el señor Fiscal General de Hacienda, quien opina por que se resuelva favorablemente la presente solicitud; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la gracia solicitada, aceptando las constancias al cincuenta por ciento de su valor nominal, las que serán enteradas en la Administración de Rentas del departamento de Gracias, previo el cómputo que hará el Juez sentenciador.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 15 de octubre de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Licenciado don Rufino R. Barrientos, como apoderado de don Julián Acosta, mayor de edad, casado, carpintero y vecino del puerto de La Ceiba, departamento de Atlántida, contraída á pedir que, por vía de gracia, se le conceda conmutar por constancias de crédito el tiempo que le falta para cumplir la pena de dos años cuatro meses y un día de reclusión á que lo condenó á sufrir el Juzgado de Letras de aquel departamento, en sentencia de cinco de junio del corriente año, por el delito de atentado cometido en los A de Policía Felipe Ferrera y Porfirio Mero.

Considerando: que el señor Fiscal General de Hacienda, al emitir su opinión por que se resuelva de conf

la presente solicitud; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la gracia solicitada, aceptando las constancias de crédito al cincuenta por ciento de su valor nominal, las que serán enteradas en la Administración de Rentas y Aduana del departamento de Atlántida, previo el cómputo que hará el Juez de Letras de lo Criminal del mismo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 28 de octubre de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Licenciado Plutarco Muñoz P., como apoderado de don Eusebio Méndez M., mayor de edad, casado, carpintero y vecino de San Buenaventura, contraída á pedir que, por vía de gracia, se le conceda conmutar por constancias de crédito el tiempo que le falta para cumplir la pena de dos años ocho meses y un día de presidio menor á que lo condenó á sufrir la Corte 1ª de Apelaciones de esta Sección en sentencia de 13 del mes en curso, por tentativa de homicidio cometido en la persona de María del Carmen Fonseca.

El señor Fiscal General de Hacienda opina por que se resuelva de conformidad la presente solicitud; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la gracia solicitada, enterando las constancias de crédito en la Administración de Rentas de este departamento, previo el cómputo que hará la Secretaría de la Corte sentenciadora.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 6.66

Tegucigalpa, 29 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al Licenciado don Jesús Bendaña la suma de (\$ 6.66) seis pesos sesentiséis centavos, valor que ha devengado como Magistrado suplente de la Corte de Apelaciones de aquella Sección durante un día del presente mes; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 80.00

Tegucigalpa, 29 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Licenciado don Ramón Fiallos la suma de (\$ 80.00) ochenta pesos, valor que ha devengado como Magistrado suplente de la Corte 2ª de Apelaciones de esta Sección durante doce días del presente mes; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa, 20 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á las siguientes personas la cantidad de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor que han devengado como Magistrados suplentes de la Corte Suprema de Justicia, durante el presente mes, como sigue:

Lic. don J. Daniel Boquín, 3 días. \$ 30.00
Emilio Mazier.... 2 20.00

Suma..... \$ 50.00

Imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Licenciado don Sebastián García V. la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, valor que ha devengado como Magistrado suplente de la Corte 1ª de Apelaciones de esta Sección, durante tres días del presente mes; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace constar: que en la audiencia del día sábado veinte de marzo próximo, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor un terreno situado en La Meseta, de esta jurisdicción municipal, denunciado por Rómulo Pineda; cuyo terreno consta de siete hectáreas y seis mil quinientos metros cuadrados, propios para la crianza de ganado, y ha sido valorado en la cantidad de cuarenta y ocho pesos. Lo que se publica para los fines legales.—San Pedro Sula, 22 de enero de 1915.

FRANCISCO J. ALVARADO.

AVISOS

Don Marcos Vásquez presenta á las dos de la tarde del día de hoy, y para su inscripción, dos escrituras públicas de compraventa, la una otorgada por don Tomás Sandoval en Morolica el diecinueve de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve, y la otra en Duyure el veinticuatro de abril de mil novecientos seis, ambas autorizadas por los Jueces cartularios de dichos lugares y á favor del señor Vásquez. El señor Sandoval vendió un cuarto de caballería de tierra en el sitio Lo de Fuego á Marcos Vásquez y doña Ramona Moncada tres cuartos de caballería por el precio de ciento cincuenta pesos, siendo el valor del cuarto de caballería vendido por Sandoval diez pesos, los cuales fueron recibidos por los vendedores. Los derechos comprados están comprendidos en el sitio mencionado de Morolica, cuyos linderos son: al Oriente y Norte, con terreno de Duyure; al Poniente, con el río de Choluteca; y al Sur, con terreno de El Cerco de Piedra. El señor Vásquez aceptó la venta. No habiendo antecedente inscrito, se publica esta solicitud para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 8 de julio de 1914.

JOSÉ DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que en esta fecha á las dos p. m., el Abogado Héctor F. Bustillo, como recomendado de la United Fruit Company, presentó á este Registro para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada el diez de enero del año pasado en la ciudad de Phoenix, Condado de Maricopa, Estado de Arizona, Estados Unidos de América, ante el Notario Público L. M. Laney, en la cual consta que el señor Ned Creighton, Síndico de la Honduras Development Company, por decreto de la Corte Superior del Condado de Maricopa, Estado de Arizona, ordenando que se cumpla cierto contrato de venta celebrado el 23 de noviembre de 1911 entre la United Fruit Company y la Honduras Development Company, la Colorado Honduras Banana Plantation Company y la Honduras Banana Plantation Company vende, traspasa confirma y entrega en venta real y deliberada á la United Fruit Company, entre otras propiedades las siguientes, por el precio de doscientos setenta y cinco mil dólares. Lote número primero situado en este departamento, de cien hectáreas, y limitado: por el Norte, tierras no cultivadas; por el Este, con el río Colorado; por el Sur, con el lote número nueve descrito á continuación; y por el Oeste, con tierras no cultivadas. Lote número dos situado en este departamento, de cien hectáreas, y limitado: al Norte, con el río Colorado; al Este, con los lotes números tres y cuatro; y por el Sur y Oeste, con el río Colorado. Lote número tres, situado en este departamento, de cien hectáreas, y limitado: al Norte, con el lote número cuatro; al Este, con el lote número cuatro; al Sur, con los lotes números ocho y nueve; y al Oeste, con el lote número dos. Lote número cuatro, situado en este departamento, de cien hectáreas, y limitado: al Norte y Este, con el lote número cinco; al Este y Sur, con el lote número siete; y al Oeste, con los lotes números dos, tres y ocho. Lote número cinco, situado en este departamento, de cien hectáreas, y limitado: al Norte, con tierras incultas; al Este, con tierras incultas y el río Manga Sierra; al Sureste, con el lote número seis; y al Oeste, con los lotes números cuatro y siete. Lote número veinte, compuesto aproximadamente de tres manzanas, situadas en el pueblo de San Cristóbal, en este departa-

mento, y limitado: al Norte, por tierras de la Honduras Development Company; al Sur, con el estero de Balagner; al Este, con potreros de Justa Nolasco y Talguro Jenet; y al Oeste, con el río Lean. Lote número veintidós, situado a la orilla del río Lean, jurisdicción del pueblo de San Cristóbal, en este departamento, compuesto aproximadamente de siete manzanas, y limitado: al Norte, con florestas vírgenes; al Sur y Este, con el río Lean; y al Oeste, con tierras vírgenes y esterros. Lote número veintidós, situado en el pueblo de San Cristóbal, en este departamento, compuesto de cinco manzanas, aproximadamente, y limitado: al Norte, con el pueblo de Colorado; al Este, con propiedad de Justa Nolasco; al Sur, con propiedad de A. D. Baird; y al Oeste, con el río Lean. Lote número veinticuatro, compuesto de varios lotes de terreno, situados en jurisdicción municipal del pueblo de Tela, en este departamento, los cuales son: un cocal compuesto de cuatro y media manzanas, situado en el lugar llamado «Bishop», y limitado: al Norte, por cocal de Antonio Luque y el mar; al Sur, por tierras incultas; al Este, por el río Hicaque; y al Oeste, por propiedad del mencionado Luque. Noventa y cinco y media manzanas de potrero, situadas en el lugar llamado «Bishop», y limitadas: al Norte y Oeste, con el mar; al Sur, con el río Hicaque; y al Este, con cocal de Antonio Luque y tierras incultas. Lote número veinticinco, compuesto de los lotes que se describen así, situados en jurisdicción del pueblo de San Cristóbal, en este departamento: un potrero de tres y media manzana, aproximadamente, situado a la orilla del río Lean, y limitado: al Norte y Oeste, por el río Lean; al Este, con el río Manga de Sierra; y al Sur, con tierras vírgenes. Un lote de doce manzanas, aproximadamente, cultivado de cocoteros, bananos y pasto artificial, en el lugar llamado Vista Larga, y limitado: al Norte y Oeste, con el río Lean; al Sur, con propiedad de Gabriel Doblado; y al Este, con florestas incultas. Un pedazo de terreno cultivado de bananos en estado de guamil, de nueve hectáreas, y limitado: al Norte, con plantación de Mr. Baker; al Sur y Este, con propiedad de Cirilo Ramos; y al Oeste, con el estero llamado Manga de Sierra. Un guineal en estado de guamil, de diez y seis hectáreas, y limitado: al Norte, con propiedad de Cirilo Ramos; al Sur, con propiedad de Mr. Baker; al Este, con potreros de Aureliano Gallegos y Ventura Delgado; y al Oeste, con el estero Manga de Sierra. Un pedazo de terreno de diez y seis manzanas, cultivado de bananos, en estado de guamil, de diez y seis hectáreas, y limitado: al Norte, con un brazo del estero Manga de Sierra; al Sur, con plantación de Ventura Delgado; al Este, con el estero antes nombrado; y al Oeste, con propiedad de Juan Mejía. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación a estas propiedades, háganse las publicaciones prevenidas por el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 21 de septiembre de 1914.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Héctor F. Bustillo, como recomendado de don Ramón J. Panayotte, mayor de edad, casado, comerciante y vecino del puerto de Tela, presenta a las dos de la tarde de hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Bustillo, en su carácter de Notario Público en aquel puerto el once de agosto recién pasado, por la que don Alberto Martínez, soltero, labrador y del mismo vecindario, le vende por el precio de dos mil trescientos pesos plata, un solar situado en el puerto

antes mencionado, que mide por el Norte y Sur diez y ocho varas, y por el Este y Oeste treinta y media varas, limitado: al Norte, con casa de Antonio R. Elvir, calle de por medio; al Sur, con solares y casas de Rafael Cáliz Matute y Justa Martínez; al Este, con casa y solar del vendedor; y al Oeste, con casa de Carlos Pain, calle de por medio; y en el cual se encuentran construidas una casa de madera, techo de zinc, de alto, de treinta y un pies de frente y diez y siete de fondo, más un caedizo hacia el Sur, de ocho pies de ancho por treinta y uno de largo; otra casa de veinte pies de largo por trece pies cuatro pulgadas de ancho, radicada al Este de la primeramente descrita, con la que forma un total de cincuenta y un pies de largo hacia el Norte. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación a esta propiedad, háganse las publicaciones prevenidas por el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 23 de septiembre de 1914.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Héctor F. Bustillo, como recomendado de la United Fruit Company, presenta a las dos de la tarde de hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de San Cristóbal, el veintitrés de abril del año en curso, por la que don Carlos R. Fortín, agricultor y vecino del pueblo de San Cristóbal, le vende por el precio de ciento cincuenta pesos plata cada manzana, una finca cultivada de guineos, situada en jurisdicción del pueblo mencionado, compuesta de veinticuatro manzanas treinta y siete centésimas de manzana, y limitada: al Norte y Este, por propiedades de la compañía compradora; al Sur, con el río Lean; y al Oeste, con terrenos poseídos por Doroteo Mendoza. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación a esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 23 de septiembre de 1914.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Choluteca, hace saber: que don Melecio Contreras presenta hoy, a las dos p. m., para su inscripción, la primera copia de la escritura pública de compraventa de una casa y solar sitos en «La Brea» jurisdicción de Morolica, de ocho varas de largo por cinco y media de ancho, con tres caídos, cubierta de teja, paredes de bahareque, de horconadura, madera rolliza. Linderos: al Oriente, casa de Concepción Mendoza; al Poniente, con la de Jesús Rodríguez; al Norte, trabajos de Mateo Espinal y Saturnino Espinal; y al Sur, trabajo de Cecilio Rodríguez. Dicha escritura fué otorgada por Mercedes Solórzano a favor del compareciente ante el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, el ocho de julio de este año; siendo el valor del inmueble ciento treinta pesos. Siendo esta la primer solicitud de inscripción, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Choluteca, 3 de diciembre de 1914.

JOSÉ DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha 7 del corriente mes se presentaron a esta oficina el señor don Manuel Valladares M., mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de León, República de Nicaragua, por sí, y el Abogado don Wenceslao Orellana, vecindado en esta ciudad, en representación del General Máximo B. Rosales, denunciando una faja del terreno nacional propio para la crianza de ganados mayores que existe en el lugar llamado

«San Jerónimo de Las Palmas» jurisdicción de pueblo de El Triunfo, en este departamento con una área aproximada de ciento veinticinco caballerías, circunscrito dentro de los mojones naturales cerro de «Las Minas» y «La Aguja» línea Poniente a Oriente, lado Norte; y quebrada de «Las Lajas» y «El Gallego» línea Poniente a Oriente, lado Sur; teniendo por linderos al Norte, los ejidos del pueblo de El Triunfo y terreno de San Francisco, de propiedad de los señores Huete; al Sur, terreno «Las Lajas» de propiedad del denunciante Valladares, Doctor José Francisco Aguilar y otros; al Oriente, el río de «Guazaule» y al Poniente, terrenos de San Bernardo y Hormigas, de propiedad de don Isaac Montealegre y el expresado señor Aguilar, respectivamente.—Choluteca, 14 de diciembre de 1914.

ANRI GALINDO.

30-7

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 15 del corriente se presentaron ante esta Administración los señores Arcadio González y Enecco López, denunciando como nacional el terreno llamado «Guarín» de dos caballerías de extensión superficial, aproximadamente, y propio para la agricultura y para la crianza de ganado, sito en esta jurisdicción, y limitado: al Norte, con posesión del común de esta ciudad; al Sur, con terreno de don Juan José Pinto G., llamado Marchala, y quebrada El Naranjo; al Este, con terreno «El Volcán» perteneciente a don José Antonio Corleto, Jacinto Palomo (padre) y demás herederos de don Tomás Corleto; y al Poniente, con terreno Marchala ya mencionado y propiedad de don Juan B. Collart. Lo que se hace saber para los fines del artículo 13 de la Ley Agraria.—Ocotepeque, 20 de mayo de 1914.

BENIGNO ESTRADA.

30-21

Constantino Paz, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día 23 de noviembre último se presentó en esta Administración el señor don Alejo Molina, de este vecindario, denunciando como nacional el terreno llamado «El Jarro» sito en esta comprensión municipal, como a dos leguas de distancia de esta ciudad, aproximadamente, constante como de dos caballerías, propias para la agricultura y para la crianza de ganado, cuyos linderos son: al Norte, con terrenos «Cuchilla del Brujo» y el de «Ojo de Agua» de propiedad actual el último de Rafael, Serapio, Gabriel y Esteban Molina; al Sur, con terreno «El Carrizal» denunciado por Marcos, Pablo, Santiago e Indalecio Espinosa; al Oriente, con terreno «Cuchilla del Brujo» denunciado por don Julián Hernández; y al Poniente, con terreno nacional. Se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Gracias, 3 de diciembre de 1914.

CONSTANTINO PAZ.

30-21

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Paz de lo Civil de esta ciudad y de Letras, por ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha quince del corriente, ha sido declarado heredero testamentario, a título de universal, de los bienes que a su defunción dejó don Pedro Rosales, vecino que fué de esta ciudad, al señor General don Máximo B. Rosales, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Tegucigalpa, a quien a su vez se le ha mandado conferir la posesión efectiva de dicha herencia. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos legales.—Choluteca, 16 de enero de 1915.

PEDRO N. CÁRCAMO, SRIO.

28-13

T^o. Nacional.—Avenida Cervantes.—N^o 47